



Universidad Nacional de Salta  
 Sede Orán  
 Alvarado N° 751.  
 Telefax 03878-421388  
 \*\*\*\*\*

RESOLUCION N° 433 13

San Ramón de la Nueva Orán, 24 SEP 2013

Expediente N° SO-19.356/11.-

VISTO:

La Resolución N° SO-508/12, con relación a la sanción y cesantía dispuesta al Sr. Luis Rodolfo Rocha, Ordenanza, Categoría 06, del Agrupamiento de Servicios Generales de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Luis Rodolfo Rocha interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° SO-508/13, que rola a fs. 54 y 54 vta.-

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta, Dictamen N° 91 de fecha 04 de septiembre de 2013, fs. 59 y 60, toma conocimiento de las presentes actuaciones, indicando en el Punto III: "...Ante todo cabe decir que el recurrente no acompaña a su recurso de reconsideración certificación de haber sido electo representante gremial o delegado, y por ende no demuestra que se encuentra amparado por la tutela sindical que invoca, limitándose a suscribir su recurso con sello de Secretario de Deportes, Cultura y Turismo de ATE Secc. Orán. Tampoco surge ello ni de las actuaciones, ni del legajo personal del agente N° 3221..."

Que, en 2do párrafo de fs. 60, Coordinación Legal y Técnica indica; "...Conforme lo establece la Ley de Asociaciones Sindicales, la protección comienza desde la postulación del trabajador como candidato a una elección o designación relativa a los cargos de funcionario de la entidad o delegado del personal. Sin perjuicio de ello, el art. 49 de la ley citada dispone que la tutela será oponible al empleador sólo a partir de que el mismo haya sido notificado mediante forma escrita..."

Que, asimismo se indica "...para que el recurrente pueda oponer la tutela sindical que ahora pretende hacer valer, la existencia de notificación fehaciente al empleador, en el caso Universidad Nacional de Salta, de la nómina de personas que serán candidatas a participar en la elección gremial, lo que no sucede en el presente caso..."

Que, Coordinación Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta, dice "...no existe comunicación fehaciente y oportuna a la Universidad ni de la postulación ni de la designación del Sr. Luis Rodolfo Rocha, por lo que la tutela sindical que ahora pretende oponer el mismo en contra de la Resolución de la Directora de la Sede Orán, resulta inoponible..."

Que, por lo expuesto corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Rocha en contra de la resolución N° 508/12 de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta.-

Que, Dirección de Sede Orán comparte enteramente lo dictaminado por la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta, de acuerdo a lo expresado precedentemente se debe elaborar el acto administrativo correspondiente que avale todas las actuaciones; y



*[Handwritten signature and initials]*



Universidad Nacional de Salta  
Sede Orán  
Alvarado N° 751  
Telefax 03878-421388  
\*\*\*\*\*

RESOLUCION N° 433 13

Expediente N° SO-19.356/11.-

POR ELLO:

*LA DIRECTORA DE LA SEDE ORAN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E*

ARTICULO 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Rodolfo Rocha, DNI. N° 16.080.009, Ordenanza Categoría 6, de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, en contra de la Resolución N° SO-508/12, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente resolución y a lo dictaminado por la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución a Rectorado de la Universidad Nacional de Salta para su correspondiente convalidación.-

ARTICULO 3°- Notificar al implicado a los efectos de que se acoja, de así considerarlo, al beneficio de descargo previsto en las reglamentaciones vigentes y en los tiempos establecidos en las mismas, correspondiendo interponer recurso Administrativos de reconsideración y jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente hábil de su notificación personal o por cédula, de conformidad a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°: Cursar copia al Sr. Luis Rodolfo Rocha, Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, Dirección General de Personal, Dirección General de Salud Universitaria, Dirección General de Administración de la Sede Orán, Supervisor Servicios Generales de la Sede Orán y Oficina de Personal para su conocimiento y efectos.

hc



Lic. PEDRO E. RUEDA  
SECRETARIO SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. ELENA CHOROLQUE DE BURAN  
DIRECTORA SEDE ORAN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA